

*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



**TUCUMÁN**  
Bicentenario de la  
Independencia 2010-2016



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

### RESUELVE

**Disponer** la conformación de una **Comisión Investigadora** conformada por tres legisladores, dos de la oposición y uno del oficialismo, que tendrá por objeto analizar y detectar los procedimientos y posibles irregularidades cometidas en las tramitaciones realizadas por la **Dirección de Arquitectura y Urbanismo** para las ejecución de obras y/o trabajos realizados por Contratación Directa, previo cotejos de precios, de bienes y/o servicios, en el marco de la **Ley N° 7960**.

**Elevar** su conclusiones al Honorable Cuerpo para su conocimiento y consideración en un periodo de hasta 40 días de conformada la misma.

**Facultar** a la Presidencia de la Cámara la conformación de la citada Comisión y el dictado de su reglamento de funcionamiento.

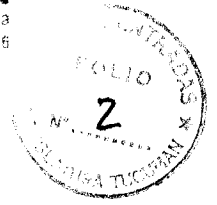
C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| HONORABLE LEGISLATURA |                 |
| MESA DE ENTRADAS      |                 |
| EXPTE.:               | 388 - PR - 12   |
| ENTRO-SALIO           | 03108/12        |
| HORA:                 | 10:35           |
| LIBRO:                | 21 L FOLIO: 117 |
| A: .....              |                 |
| .....                 |                 |
| .....                 |                 |



Honorable Legislatura  
de Tucumán

**TUCUMÁN**  
Bicentenario de la  
Independencia 2010-2016



## FUNDAMENTACION

La ley N° 7960, autoriza a la Dirección de Arquitectura a efectuar Contrataciones Directas para la realización de obras y/o trabajos por administración previa justificación de que los mismos sean de urgencia reconocida o que circunstancias imprevistas hagan imperiosa su ejecución, debiéndose declarar a los mismos como trabajos prioritarios.

Asimismo, el costo de los materiales, servicios de terceros y demás insumos de cada obra y/o trabajo en su conjunto no debe exceder la suma de \$ 150.000.- Cuando el monto a contratar no exceda los \$ 10.000.- se deberá difundir el cotejo de precios en la pagina web del Gobierno de la Provincia.

Este mecanismo, pergeñado por el Poder Ejecutivo, siendo firmante del proyecto el Vicegobernador de la provincia y aprobado por la Honorable Legislatura en Diciembre de 2007, dio pie para que desde la Dirección de Arquitectura y Urbanismo se montara un mecanismo plagado de gruesas irregularidades en las tramitaciones y contrataciones efectuadas a la luz de la excepción aprobada en la ley.

Esto lo pudo constatar el Tribunal de Cuentas de la Provincia que aprobó innumerables Acordadas donde mostraba tales irregularidades.

En tal sentido, ponemos como ejemplo las siguientes:

- **Acordada N° 137- (27/01/12)**


La DAU, somete a control preventivo la Resolución Interna 999/D, donde se declara urgente y prioritario los trabajos de la Obra: Alumbrado Publico en Barrio 141 Viviendas – Depto Capital.

El Tribunal observa y rechaza el mismo debido a que los Ingenieros fiscales informan que *“de una visita al lugar donde se preveían la ejecución de la obra, se verifica que a la fecha el barrio ya cuenta con alumbrado público”*.

- **Acordada N° 1428 – (18/07/12)**

La DAU, somete a control preventivo la Resolución Interna N° 527/D, donde se declara urgente y prioritario los trabajos de la Obra: Reparación de Iluminación y Servicios Fachada – Casa de Gobierno. Depto. Capital.

El Tribunal, observa que diversos materiales a utilizar en la obra se cotizan con sobrepuestos considerables, por lo que devolvió el expediente en cuestión a la repartición de origen, suspendiendo el acto en cuestión.

  
SILVIA E. DE PEREZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA DE TUCUMAN



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*

**TUCUMÁN**  
Bicentenario de la  
Independencia 2010-2016



• **Acordada N° 2462 – (13/9/11)**

La DAU somete a control preventivo la Resolución Interna N° 960/D, donde se declara urgente y prioritario la Contratación de Servicios de Terceros para la Recolección de Montículos de Tierra en distintos barrios de San Miguel de Tucumán.

El Tribunal, observa a instancias de los Ingenieros fiscales que *“no se verifica la existencia de montículos provenientes de la remoción de arbustos, raíces y todo aquello que obstruyan las calzadas, y estando además estas, en su mayoría pavimentadas”*.

Por ello, el Tribunal devuelve las actuaciones a la DAU y suspende la tramitación correspondiente.

Estos ejemplos, son una muestra cabal de las serias irregularidades manifiestas y amparadas por la ley 7960, que dio pie a que la DAU contratara directamente por mas de \$ 42.000.000, solo en los años 2010 y 2011.

En lo que respecta al 2012, las autoridades dejaron de publicar los Cotejos de Precios tal como lo indica la ley 7960 en la página web de la provincia.

En virtud a lo expuesto, la Honorable legislatura de la Provincia tiene la responsabilidad y el deber de investigar las acciones administrativas emanadas de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo para detectar posibles actos reñidos con la ley y hacer las denuncias respectivas en la Justicia.

Por ello, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el siguiente Proyecto de Resolución.

**C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ**  
**LEGISLADORA**  
**H. LEGISLATURA DE TUCUMAN**